6 feb

157

*JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA M*
*ABOGADO*

***MAMNIZALES, MARZO 13 DE 2020.***

13 MAR 2020 9:51

***SEÑOR***
***JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL***
***MANIZALES***

***REF. PROCESO VERBAL***
***DEMANDANTE : ANA INES MONTOYA DE LOPEZ***
***RAD. 2018-00 467***

*EL SUSCRITO APODERADO DEMANDANTE A USTED ALLEGO CONSTANCIA DEL ENVÍO DE CITACION PARA NOTIFICACION DE LA DEMANDA COMO LO ORDENA SU DESPACHO .*

*SE HAN ENVIADO DOS CITACIONES, A LAS DIRECCIONES SIGUIENTES :*

***A-. CALLE 58 D NUMERO 7-A 18 MANIZALES***

***B-. CALLE 12 NUMERO 10-85 OFICINA 701 EDIFICIO ALTOS DE CHIPRE. MANIZALES***

*ESTA ÚLTIMA REFERIDA A SU DESPACHO POR LA EPS DONDE ESTÁ VINCULADO EL DEMANDADO.*

*ESTO PARA LOS EFECTOS PROCESALES PERTINENTES :*

***ATENTAMENTE ,***

Juzgado Segundo Civil Municipal SECRETARÍA Manizales - Caldas

13 MAR 2020

***JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA***
***CC 10.240.946***
***TP 32586 CSJ***

*Ed Esponsión . Cra 23 25-32 Of 208 .chavarriaga22@yahoo.com. Cel 3117549000. Tel 8844628 Manizales*

158

***JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL***
***MANIZALES***
***CITACION***

*SEÑOR*
*FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA*
*FECHA : OCTUBRE 16 DE 2019.*
*DIRECCIÓN :* ***CALLE 12 NUMERO 10-85 OFICINA 701 EDIFICIO ALTOS DE CHIPRE***
*MANIZALES .*

*Ciudad : Manizales*

*Servicio Postal autorizado*
*Fecha Providencia*
*Marzo 13 de 2019.*

*No de Radicación 2018-00467-00*
*NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO*

***DEMANDANTE*** ***DEMANDADO (S )***

*ANA INES MONTOYA DE LOPEZ FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA*

*Por intermedio de este aviso le notifico la providencia por medio de la cual se admitió la reforma de la demanda en acción reivindicatoria mediante auto del 13 de marzo de 2019 .*

*SE LE ADVIERTE AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA que esta notificación se entiende cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de esta CITACION, , también se le advierte que de estar evitando la notificación se encuentra incurso en el delito de FRAUDE PROCESAL ( Art 453 y Art 454 , ley 599 de 2000 modificado por el Art. 24 y Art 47 respectivamente , ley 1453 del 2011 y por tanto las consecuencias penales que este conlleva .*

*Se le emplaza para que comparezca a dicho despacho judicial a fin que le sea notificado el contenido del auto que ADMITIÓ LA REFORMA DE LA DEMANDA .*

*Atentamente ,*

*JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA*
*APODERADO JUDICIAL*

COTEJADO
Nombre:
Cédula:
Fecha: Día Año
NIT:: 800.185.306-4

e.envia
pasión por lo que hacemos

Lic. Mcio. Transporte 0260 de marzo 04/2000
Lic. Mcio 001191 de jul o 13/2013
CRU 4923 Transporte de Mercancía
CRU 9320 Mensajería Expresa

DE 07

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000132388

envia Colombia S.A.S. NIT 800.185.308-4
Principal Carrera 86 No. 17B-19 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4236868 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

RES.18763000841971 15/03/2020

PREFIJO OCCF 76000 37601 AL 76000750000

CUFE

Somos Autorretenedores Resolución 4227 JUN/97 - Régimen Grandes Contribuyentes Resolución 12888 Dic/2002

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FEC ADMISION 13/03/2020 11:58 | ORIGEN MANIZALES | | DESTINO MANIZALES CALDAS | | | REG DESTINO MANIZALES | ZONA ENTREGA |
| REMITE: JOSE CHAVARRIAGA | | CENTRO DE COSTO | UNIDADES 1 | CAUSAL DEVOLUCIÓN | | Para Ltf. y RF. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de emitir destino. | |
| EMAIL: | | | PESO(kilos) 1000 | Desconocido | No. 31 | | |
| DIRECCIÓN CARRERA 23 #25-32 OFICINA 206 | | | PESO VOL 1 | Rehusado | No. 44 | INTENTO DE ENTREGA | |
| Tel: 8844628 | CÉDULA/TVNIT 10240946 | COD POSTAL ORIGEN 170000615 | PESOACOBRAR(Kg) 1 | No Reside | No. 35 | 1 D: M: A: H: | |
| | | CUENTA: 07-009-0000654 | VALOR DECLARADO 10000 | No Reclamado | No. 40 | 2 D: M: A: H: | |
| PARA SR FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA | | | VAL SERV ME 4300 | De Viaje | No. 34 | Guía complementaria de devolución | |
| EMAIL: | | | FLETE VARIABLE 0 | Fecha de Inscripción del Remitente | | Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario | |
| DIRECCION CALLE 12 NO. 10 - 65 OFICINA 701 ED. ALTOS DE CHIPRE | | | OTROS 0 | Observaciones en la entrega | | | |
| TEL: 1111111111 | CÉDULA/TVNIT | COD POSTAL 170001172 | TOTAL FLETE 4300 | Fecha Estimada de Entrega 14/03/2020 | | | |
| | | RECIBE LOS SÁBADOS: SI | CARTAPORTE: NO | | | | |
| NOTAS: - | | | | | | | |
| Nombre OC Remitente | | El Remitente declara que esta mercancía no es considerada, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es. DOCUMENTO | | | | | |

envia Colombia S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 normas complementarias, Aviso de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, será recolectada y tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de requerimientos, y para cualquiera otra finalidad a las mencionadas del servicio o informe que usted requiera, y por su calidad y orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remítanos al portal web o a nuestra línea telefónica 4236868.

SOLICITANTE PRUEBA DE ENTREGA

FIRMA(S)

PODER JUDICIAL

JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA

Atentamente,

notificado el contenido de auto que ADMITIÓ LA DEMANDA DE LA PRESENTE ( )
se le emplaza para que comparezca a dicho despacho judicial a fin que le sea
sus contiene

respectivamente ley 1453 de 2011 y por tanto las consecuencias de ellas di-
153 y art 434 ley 599 de 2000 modificado por el art 24 y art 42

la notificación se encuentra incurso en el delito de FRAUDE PROCESAL y art
DE CITRUM de esta ITAGÜÍ . también se le advierte que de estar cursando

SE LE ADVIERTE AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA que

13 de marzo de 2019

cedido la reforma de la demanda en auto proferido anterior mediante cual se

Por intermedio de este envío le notifico la providencia por medio de la cual se

FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA

DEMANDADO (S)

DEMANDANTE

159

***JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL***
***MANIZALES***
***CITACION***

*SEÑOR*
*FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA*
*FECHA : OCTUBRE 16 DE 2019.*
*Dirección : CALLE 58 D NUMERO 7-A 18*
*MANIZALES .*
*Ciudad : Manizales*

*Servicio Postal autorizado*
*Fecha Providencia*
*Marzo 13 de 2019.*

*No de Radicación 2018-00467-00*
*NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO*

| ***DEMANDANTE*** | ***DEMANDADO (S )*** |
|---|---|
| *ANA INES MONTOYA DE LOPEZ* | *FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA* |

*Por intermedio de este aviso le notifico la providencia por medio de la cual se admitió la reforma de la demanda en acción reivindicatoria mediante auto del 13 de marzo de 2019 .*

*SE LE ADVIERTE AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA que esta notificación se entiende cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de esta CITACION, , también se le advierte que de estar evitando la notificación se encuentra incurso en el delito de FRAUDE PROCESAL ( Art 453 y Art 454 , ley 599 de 2000 modificado por el Art. 24 y Art 47 respectivamente , ley 1453 del 2011 y por tanto las consecuencias penales que este conlleva .*

*Se le emplaza para que comparezca a dicho despacho judicial a fin que le sea notificado el contenido del auto que ADMITIÓ LA REFORMA DE LA DEMANDA .*

*Atentamente ,*

*JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA*
*APODERADO JUDICIAL*

COTEJADO CON:
Nombre:
Cédula:
Fecha: Día 13 Mes 03 Año 20
NIT.: 800.185.306-4

**envia** pasión por lo que hacemos

Envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4 · Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

**DE 07**

**FACTURA DE VENTA CONTADO 076000132387**

| | | | |
|---|---|---|---|
| FEC ADMISION 13/03/2020 11:57 | ORIGEN MANIZALES | DESTINO MANIZALES CALDAS | REG DESTINO MANIZALES |
| REMITE: JOSE CHAVARRIAGA | CENTRO DE COSTO | UNIDADES 1 | |
| DIRECCIÓN: CARRERA 23 #25-32 OFICINA 206 | | PESO(gramos) 1000 | |
| Tel: 8844626 | CÉDULA/T/NIT 10240946 | COD POSTAL ORIGEN 170006015 | CUENTA: 07-009-0000654 |
| PARA: SR FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA | | PESO VOL 1 | |
| DIRECCIÓN: CALLE 58 O NO. 7 A - 18 | | PESOACOBRAR(Kg) 1 | |
| TEL: 1111111111 | CÉDULA/T/NIT | COD POSTAL 170002033 | RECIBE LOS SÁBADOS: SI |
| VALOR DECLARADO 10000 | VAL SERV ME 4300 | FLETE VARIABLE 0 | OTROS 0 |
| TOTAL FLETE 4300 | CARTAPORTE: NO | | |

NOTAS:

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: DOCUMENTO

CAUSAL DEVOLUCIÓN: Desconocido · Rehusado · No Reside · No Reclamado · Dir Errada

INTENTO DE ENTREGA

Fecha Definitiva de Entrega: 14/03/2020

DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA

No de Radicación 2018-0046?-00

NATURALEZA DEL PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

**DEMANDANTE** **DEMANDADO(S)**

INES MONTOYA DE LOPEZ FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA

Por medio de [illegible] se le notifica la providencia por medio de la cual se admitió la reforma de la demanda en acción reivindicatoria mediante auto del 13 de marzo de 2019

SE LE ADVIERTE AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA que esta notificación se entiende cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este CITATORIO, también se le advierte que de estar evitando la notificación se encuentra inmerso en el [illegible] Art 454 [illegible] 599 de 2000 modificado por el Art 74 [illegible] ley 1453 del 2011 y por tanto las consecuencias penales en este conflicto

Se le emplaza para que comparezca a dicho despacho judicial a fin que le sea notificado el contenido del auto que ADMITIÓ LA REFORMA DE LA DEMANDA

Atentamente,

JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA
APODERADO JUDICIAL

160

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso el proceso de la referencia a Despacho del Señor Juez para informarle que: 1. Por auto anterior, entre otras determinaciones, se requirió a la parte demandante para que corrigiera y enviara nuevamente la citación para notificación personal al codemandado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTOYA, con el lleno de los requisitos que enseña el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. 2. El 13/03/2020 el abogado demandante allegó "*constancia del envío de citación para notificación de la demanda como lo ordena su Despacho*" (sic). Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 6/Jul/2020.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 6/Jul/2020

| | |
|---|---|
| Auto: | 459 |
| Proceso: | REIVINDICATORIO |
| Demandante: | ANA INÉS MONTOYA DE LÓPEZ |
| Demandados: | SHIRLEY ANDREA LÓPEZ ALAYÓN Y FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTOYA |
| Radicado No.: | 170014003001-2018-00467-00 |

Vista la constancia de Secretaría que antecede y contrastada las citaciones arrimadas por la parte demandante el pasado 13/03/2020, con las exigencias del artículo 291 del C.G.P., que versa sobre la notificación personal, se tiene nuevamente que las mismas no cumplen las exigencias de la norma, todo lo contrario, de su lectura parece inferirse una vez más que se trata de citaciones enviadas para lograr la notificación por aviso del condemandado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTOYA, la que en modo alguno puede darse, como se dijo por auto anterior, porque en primera instancia se está intentando la notificación personal. Por ende, el Despacho no las tendrá en cuenta y en su lugar, ordena REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE para que corrija y envíe nuevamente la citación para notificación personal al condemandado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTOYA, con el lleno de los requisitos que enseña el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.:

> "Artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:
>
> ...3. **La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.**
>
> La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.
>
> Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.
>
> La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos...".

Con el fin de que la parte actora identifique y corrija efectivamente la citación para notificación personal, se señalarán a continuación los requisitos de ley de que adolece y los defectos que deberá subsanar:

1. Deberá abstenerse de indicarle al demandado que "*esta notificación se entiende cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de esta CITACIÓN*" (sic), pues ello no corresponde a la notificación personal, sino por aviso; lo que la parte interesada debe comunicarle al demandado es **"sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino".**

2. Deberá abstenerse de indicarle al demandado que "*se le emplaza para que comparezca a dicho Despacho Judicial a fin de que le sea notificado el contenido del auto que ADMITIÓ LA REFORMA DE LA DEMANDA*" (sic), pues ello no corresponde a la notificación personal, sino como a un emplazamiento, ordenamiento que en momento alguno se ha hecho en las presentes diligencias.

Así las cosas, SE REQUIERE DESDE YA A LA PARTE DEMANDANTE para que cumpla con la carga procesal consistente en la notificación del codemandado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTOYA, conforme se indicó en líneas anteriores; lo cual deberá atender dentro del término de término de 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**En éste mismo sentido, se insta a la parte actora a fin de que tal trámite de notificación lo lleve a cabo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, área que tiene dentro de sus funciones la elaboración de citaciones, y, de ser el caso, la notificación de la parte demandada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.** 052 **del** 7/Jul/2020

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria